



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Febrero 18 de 2022

050014105 008 2022 00136 00

Recibida por reparto de la fecha, la acción de tutela interpuesta por **MIRYAM BAUTISTA DE PINILLA**, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.**, el Despacho observa que la posible vulneración de sus derechos, ocurrieron en jurisdicción del municipio de Cali – Valle del Cauca, aunado a que de la prueba documental allegada con el escrito de tutela se observa que en el citado municipio se da la prestación de todos los servicios de salud, siendo además, el lugar de domicilio de la accionante, datos que, si bien no se determinan en el escrito de tutela, fueron corroborados a través de comunicación telefónica con el señor Alfonso Pinilla quien señaló ser el hijo de la señora Miryam Bautista de Pinilla, circunstancias por las que este Juzgado no es competente para conocer de la acción constitucional, conforme lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021 el cual dispone:

“ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:”

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN resuelve **REMITIR POR COMPETENCIA** la presente acción de tutela a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE CALI – VALLE DEL CAUCA (reparto)** para que conozcan de la misma, informando del hecho a las partes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 – EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR – Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **028** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **21 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Aenny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

353efa67183d07ea4278260f74e3f3fe40360ae2a4e6c53926391f9f01d677a1

Documento generado en 18/02/2022 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>